

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE
2025**

ASISTENTES

Sra. Presidenta.

D^a. Luisa María Márquez Manzano.

Sr. Secretario.

D. Juan Luís Íñiguez Perea.

Sr. Interventor.

D. Jesús Cano Sanz.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Popular.**

D^a. Angela Notario Garcia-Uceda.

D^a. Antonia Ramos Jaime.

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Juan Francisco Marín Lara.

D. Julián Díaz Cano Prieto.

D^a. María Josefa García-Cervigón Jaime.

D^a. Ramona Lopez Torrijos.

D. Ramón Gallego Castaño.

D. Santiago López Izquierdo.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista.**

D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos
Orejón.

D^a. Josefa Chacón Márquez.

D^a. Maria Jose Arias Sánchez

D. Micael Tolosa Morales.

D. Pablo Navas Álvarez.

D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado.

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:00 horas del día **04 de diciembre de 2025**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el **PLENO**, en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales/as reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste justificando su ausencia:
D. Basilio Del Olmo Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 30/10/2025.
(Audio desde 0:00:00 hasta 00:00:24)**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30/10/2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. **(Audio desde 0:00:24 hasta 00:07:25)**

Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación de fecha 17/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo celebrada el 3 de noviembre de 2025, en la que se analizó la necesidad de adaptar la estructura organizativa de la Universidad Popular y del Servicio de Deportes con motivo de la inminente publicación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2025, valorando la necesidad de amortizar dos puestos y de crear uno nuevo.

Visto que, en el marco de dicha sesión, se acordó iniciar la tramitación administrativa de una modificación de la RPT, consistente en:

- La amortización del puesto Coordinador/a de la Universidad Popular, Ficha 31, Grupo A2, CE 23, personal funcionario.*
- La amortización del puesto Agente de Deportes, Ficha 67, Grupo C1, CE 21, personal laboral.*
- La creación del puesto Administrativo/a de la Universidad Popular, mediante la aprobación de la Ficha de nueva creación nº 153, con clasificación Grupo C1, CE 21, personal funcionarial.*

Vista la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP nº 146, de 31 de julio de 2025, y las necesidades organizativas detectadas por el Servicio de





Recursos Humanos.

Visto el Informe Técnico-Jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, que se incorpora al expediente administrativo y que fundamenta jurídica y organizativamente la modificación propuesta.

Vista la documentación complementaria contenida en el expediente LASOLANA2025/22857, incluyendo la Ficha núm. 153 correspondiente al nuevo puesto Administrativo/a UPE.

Visto que la modificación ha sido previamente negociada en la Mesa General de Negociación de 03/11/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del TREBEP, requisito legal imprescindible para la modificación de la RPT.

Visto que corresponde al órgano competente aprobar la modificación, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de la firma de esta propuesta en ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía 2023/730.

De conformidad con el mismo, propongo al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la amortización del puesto de trabajo Coordinador/a de la Universidad Popular, Ficha 31, Grupo A2, nivel 23, categoría funcionarial, incorporado a la RPT municipal.

SEGUNDO. Aprobar la amortización del puesto de trabajo Agente de Deportes, Ficha 67, Grupo C1, nivel 21, categoría laboral.

TERCERO. Aprobar la creación del puesto de trabajo Administrativo/a de la Universidad Popular, mediante la incorporación a la RPT de la Ficha de nueva creación nº 153, con clasificación Grupo C1, nivel 21, categoría funcionarial, cuya ficha descriptiva se adjunta al expediente.

CUARTO. Aprobar la modificación técnica de la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- la amortización de las fichas 31 y 67.
- la creación de la ficha nº 153, conforme a la documentación obrante en el expediente.

QUINTO. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

SEXTO. Proceder a la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, y notifíquese a los interesados.

El Concejal delegado de Hacienda y Personal

ANEXO

Actuación	Ficha	Grupo	CE	Categoría
Amortización Coordinador/a Universidad Popular	31	A2	23	Funcionario/a
Amortización Agente de Deportes	67	C1	21	Laboral
Creación Administrativo/a Universidad Popular	Nueva 153	C1	21	Funcionario

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN PLANTILLA MUNICIPAL 2026. (Audio desde 0:07:25 hasta 00:18:10)





Nº 11/2025

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación de fecha 17/11/2025 cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA A PLENO

Expediente: 02.03.01.01 Plantilla personal laboral y funcionario 2026	Núm. Expediente: LASOLANA2025/23207
--	--

Propuesta a Pleno aprobación de la Plantilla de personal 2026

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Atendidos los antecedentes, estudios y documentos administrativos a que se refiere el art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las propuestas que se incorporan a la Plantilla de personal para el ejercicio 2026 se reflejan en el informe de la jefatura del servicio de recursos humanos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

Por el Jefe del Servicio de Personal se ha emitido el presente:

"Informe del Departamento de Recursos Humanos. Aprobación Plantilla de personal 2026

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 172 y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en la providencia del Sr. Concejal Delegado de Personal de fecha 17 de noviembre de 2025 emito el presente informe

ANTECEDENTES

En relación con las propuestas que se incorporan a la plantilla para el ejercicio 2026, consistentes en:

- 1.- **Amortización** de la Plaza de Funcionario, actualmente vacante, a media jornada, Grupo A2 Nivel 23, denominada **"COORDINADORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR"**, y **creación** de la nueva plaza de Funcionario. a jornada completa, Grupo C1 Nivel

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



21, denominada **"ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR"**.

- 2.- **Amortización** de la plaza de Funcionario, actualmente vacante, a jornada completa, Grupo A2, Nivel 23, denominada **"TECNICO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL"**,

y **creación** de la nueva plaza de Funcionario, a jornada completa, Grupo A2 Nivel 23, denominada **"TECNICO/A DE RECURSOS HUMANOS"**.

- 3.- **Amortización** de la plaza de Personal Laboral, actualmente vacante, a jornada completa, Grupo C1 Nivel 21, denominada **"AGENTE DEPORTIVO"**, y **creación** de la nueva plaza de Funcionario, a jornada completa, Grupo C1, Nivel 21, denominada **"ADMINISTRATIVO DE OBRAS Y ALMACEN"**.

Corresponde al Jefe de la Dependencia informar en los expedientes cuya tramitación sea de su competencia, exponiendo las disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En cumplimiento de este procedo a emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Todas estas propuestas han sido trasladadas a efectos informativos a los representantes de la Mesa General de Negociación, en los términos del art. 40 1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- En relación a la Plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, y se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento; el del Presupuesto-.

Habrà de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Considerando que el artículo 2.1 b) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación al ámbito de aplicación de la misma, determina que ésta Ley se aplica al personal funcionario y, en lo que proceda, al personal laboral y al personal eventual al servicio de alguna de las siguientes Administraciones públicas, entidades, organismos o instituciones, entre las que se encuentra, en el apartado b) las Administraciones de las entidades locales de Castilla-La Mancha, siendo aplicable por tanto su regulación al Ayuntamiento de La



Solana, y en particular lo establecido en el artículo 18; así, la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de La Solana es la relación de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden al personal eventual, al personal directivo profesional, a cada uno de los grupos, subgrupos y cuerpos o escalas de personal funcionario y a cada una de categorías profesionales del personal laboral; sin perjuicio de otros posibles desgloses, las plantilla relacionan los correspondientes puestos de trabajo estructurados por órganos, organismos e instituciones de cada Administración pública. **(Anexo al expediente)**

TERCERO.- A la Plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el Art. 22.2 i y 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Solana a fecha de la firma
La Coordinadora de Recursos Humanos"

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de La Solana, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

En la Solana, a fecha de la firma.
El Concejal Delegado de Personal"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026. (Audio desde 0:18:10 hasta 01:40:00)

Vista la propuesta efectuada por la Alcaldía de fecha 24/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“ PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

Expediente: Expediente de Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2026	Núm. Expediente: LASOLANA2025/23650
--	--

En relación con el expediente n.º LASOLANA2025/23650 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de noviembre de 2025, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, esta Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 24 de noviembre de 2025, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



TERCERO. Con fecha 24 de noviembre de 2025, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, sometiéndose a consideración de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno, para posteriormente proceder a su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la





Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos, considerando el Informe Propuesta de Resolución emitido por la Intervención, esta Alcaldía emite, para su consideración y emisión de dictamen por la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno y su posterior aprobación inicial por el Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Solana, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución y anexos.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis votos en contra de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.503.000,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	357.700,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	
CAPITULO III	INGRESOS	2.370.800,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.445.265,75 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	233.800,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	14.900.565,75 €
	ENAJENACION DE INVERSIONES	
CAPITULO VI	REALES	250.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	705.888,15 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	955.888,15 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.866.453,90€

II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	7.950.060,00 €
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	
CAPITULO II	SERVICIOS	4.384.941,90 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	115.000,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.216.600,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	13.667.501,90 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00 €
TOTAL	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.870.352,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	1.870.352,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	317.600,00 €
TOTAL	OPERACIONES FINANCIERAS	327.600,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	15.866.453,90 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 9 "TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL" CON LA INCLUSIÓN DE LA TASAS POR EL SERVICIO DE COLUMBARIOS.

(Audio desde 01:40:00 hasta 01:53:00)

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación de fecha 24/11/2025, cuyo texto literal el siguiente:

" PROPUESTA

Expediente: Modificación Ordenanza Fiscal nº 9 "Tasa Por Cementerio Municipal" con la inclusión de la tasas por el servicio de columbarios.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/22247
--	--

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.-

Una vez terminada la construcción de unos módulos de columbarios en el Cementerio Municipal, se va a ofrecer a los usuarios que lo deseen la prestación de ese servicio, adicional a los que ya se prestan en el citado Cementerio Municipal.

Por ello, en base a la potestad reglamentaria conferida a la Entidades Locales por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone el establecimiento de tasas para la financiación del nuevo servicio de columbarios. La nuevas tasas se incorporaran a la Ordenanza Fiscal n.º 9 que regula el Servicio de Cementerio.

La modificación propuesta es la siguiente:

A.- Inclusión en el apartado 1 y 2 del servicio de columbarios, que quedaría redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

- 1 Se da el hecho imponible en la concesión de terrenos para sepulturas, panteones, nichos y columbarios, con la solicitud de derechos de enterramiento, así como con el otorgamiento de licencias para instalación de lápidas, panteones etc..***



- 2 La concesión de sepulturas, panteones, nichos o **columbarios**, y la solicitud de enterramiento constituirá un único hecho imponible cuando tal enterramiento sea en la misma fecha que la concesión de la sepultura, panteón, nicho o **columbario**. En caso contrario se considerarán dos hechos imponibles distintos y por tanto devengarán tasas independientes.

B.- Inclusión en el artículo 6º "CUOTA TRIBUTARIA" del importe de las tarifas propuestas para las tasas por adjudicación de derechos en perpetuidad del uso de los columbarios y de la tramitación de los derechos de enterramiento, quedando el citado artículo 6º con la siguiente redacción:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

- 1 Las bases y cuotas de gravamen serán las especificadas en la siguiente:

TARIFA

CONCESION DE TERRENOS

I.a Por la concesión de terreno necesario para un panteón, en los lugares destinados a tal fin de un máximo de 8 m², a la izquierda de la primera puerta (C. Gobierno 30-11-90)

Primera Fila	2.300,00 €
Segunda Fila	1.850,00 €
Tercera Fila	1.500,00 €

I.b Por la concesión de sepulturas.....
700,00 €

I.c **Por columbario: Cada uno, cuya ocupación máxima será de dos urnas o vasijas.....**
275,00 €



APERTURA DE SEPULTURAS

a.a Por la apertura de una sepultura.....
.....115,00€

a.b Por tramitación derechos de enterramiento y depósito de urna o vasija
en columbarios.....
75,00 €”

Corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal y como se establece en el artículo 47.1 del citado texto legal.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado este plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso, y la redacción definitiva de la Ordenanza con las modificaciones introducidas.

En el caso de no haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva – expreso o tácito - y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.”

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



reguladora de la Tasa por Cementerio municipal, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periodo de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

6.- SOLICITUD DE REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA PARCELA 2.17 DEL PARQUE EMPRESARIAL.

(Audio desde 01:53:00 hasta 02:23:40)

Vista la propuesta efectuada por la Alcaldía de fecha 18/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“ASUNTO: SOLICITUD DE REVERSIÓN DE LA PARCELA 2.17 DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

PROPUESTA DE ALCALDIA

*Visto el escrito presentado por D. Bernardino Guerrero Gómez Pimpollo de fecha 02/09/2025, registro de entrada n.º 202599900010562, en el que tras exponer que resultó adjudicatario de la parcela 2.17 del Parque Empresarial mediante acuerdo plenario de fecha 04/03/2020 y que no ha podido disponer de la misma por problemas atribuibles al ayuntamiento **SOLICITA** su reversión sin aplicación de penalización alguna y la devolución de 35.769,36 euros en concepto del valor de la parcela mas los intereses abonados como consecuencia del pago fraccionado de la misma.*

Visto el informe de fecha 14/10/2025 emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local en el que tras poner de manifiesto los trámites seguidos hasta la adjudicación de la parcela al solicitante, informa que en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvieron de base para la adjudicación de las parcelas no se contempla la opción de la reversión por renuncia del adquirente.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10/11/2025, quien, a su vez, se remite a los informes emitidos por los Ingenieros Técnicos Industriales contratados por este ayuntamiento, D. Daniel y D. Julián Arreaza

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Ruiz y que son muy clarificadores de la situación en que se encuentra la tramitación de las instalaciones de alta y baja tensión del Vial 8 del Parque Empresarial.

En el informe emitido con fecha 29/02/2024 se determinan las instalaciones que es necesario ejecutar y los trámites administrativos necesarios, a saber:

“ En esta zona las instalaciones a ejecutar son:

Montaje de tres (3) centros de transformación (CT) de 400 kva, homologados y aceptados por la norma de UFD. Esta instalación deberá ser cedida a UFD, cumpliendo toda la legislación que le afecte y cumpliendo estrictamente con la norma de UFD. Según nos informa el departamento técnico del Excmo., Ayto., estos CT's se encuentran depositados en terrenos del Ayto.

Nos dice que están adaptados a la norma vigente de UFD y que se dispone de informe por parte del fabricante de que los mismos están adaptados a dicha norma, tanto de la parte de maniobra (celdas de entrada, salida, protección, **comunicaciones, etc.**) y el propio transformador.

El montaje de estos CT's, debe ser ejecutado en su totalidad por empresa debidamente habilitada con la categoría LAT 1 ó LAT 2, según legislación vigente.

Previo a este montaje, se debe retirar la “coca” de cable subterráneo de 15 kv existente y en funcionamiento en cada una de las zonas donde se van a instalar los CT's. Esta línea subterránea es propiedad de UFD y debe ser retirada por empresa homologada por UFD, cumpliendo las condiciones técnicas y de seguridad vigentes y según norma de UFD.

Por tanto, se debe realizar el encargo de los trabajos mencionados a empresa debidamente habilitada. Como más abajo describimos, también será necesario conectar las líneas de baja tensión que distribuirán la energía eléctrica a cada una de las parcelas del polígono industrial.

Según nos informa el departamento técnico del Excmo., Ayto., el proyecto de título “Instalación de 3 centros de transformación 400 kvas y redes de baja tensión, Vial 8-Parque Empresarial”

NO se ha tramitado en la JCCM., Consejería de Desarrollo Sostenible, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real, de la forma que se indica en el D 80/2007 de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por parte de la JCCM y su régimen de revisión e inspección, ya que la instalación según el Art., 3 se encuentra clasificada en el grupo segundo.

Este trámite viene especificado en la Sección Tercera, Art., 13, que nos remite a los Art., 8, 9 y 11, siendo necesario, según el Art., 9 punto 2 información pública durante el plazo de 20 días en el DOCM.

Evidentemente no hay pago de tasas según Ley 7/2008 y pagos por la publicación en el DOCM.

Este último trámite es esencial para cumplimentar el trámite de cesión de las instalaciones ante UFD.

Según nos informa el departamento técnico del Excmo., Ayto., las canalizaciones y líneas de baja tensión se encuentran ejecutadas y dispuestas para ser recepcionadas por UFD.

CONCLUSIÓN:

“ 1. Realizar el trámite ante la JCCM., Consejería de Desarrollo Sostenible, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real, de la forma que se indica en el D 80/2007 **de 19-06-2007**.

2. Realizar el trámite ante la JCCM., Consejería de Desarrollo Sostenible, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real, de las redes subterráneas de baja tensión.

3. Realizar el montaje de los tres CT's, por empresa debidamente habilitada con la categoría LAT 1 ó LAT, 2, según legislación vigente.

4. Realizar todas las pruebas técnicas, megado de conductores en baja tensión, **medidas** de tensión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



de paso y contacto en CT's, etc., según norma de UFD.

5. Emisión de Certificado de Dirección de Obra por técnico competente de las instalaciones de CT's y baja tensión, según formatos oficiales publicados en JCCM.

6. Emisión de Certificados emitidos por empresa instaladora debidamente habilitada de los CT's y redes de baja tensión.

7. Realizar el trámite de Cesión de las instalaciones ante UFD, según comunicación de UFD al Excmo., Ayto., en documentos de fecha 05-07-2022 y 23-09-2022.

8. Una vez que UFD haya comprobado toda la documentación expuesta en el punto anterior, elaborará el contrato de cesión de las instalaciones y cesión en uso de los terrenos donde se ubican los CT's. Este contrato será firmado por el Excmo., Ayto., y devuelto según especificaciones de UFD.

9. Una vez que el responsable técnico compruebe y cierre el Exp., UFD pondrá en funcionamiento los CT's instalados y redes de baja tensión."

En el informe emitido con fecha 17 de octubre de 2025 se detallan las instalaciones ejecutadas y las que restan por tramitar, a saber:

" Montaje COMPLETO de tres (3) centros de transformación (CT) de 400 kva, homologados y aceptados por la norma de UFD. Esta instalación deberá ser cedida a UFD.

El montaje de estos CT's, ha sido ejecutado en su totalidad por empresa debidamente habilitada con la categoría LAT 1.

Esta instalación cuenta con Autorización Administrativa Previa, la cual fue publicada en el DOCM nº 79 el 23 abril de 2024.

Las canalizaciones y líneas de baja tensión que parten de cada uno de los Centros de Transformación han sido comprobadas por empresa debidamente habilitada, estando en este momento, pendientes de comprobación por parte de UFD Distribución Electricidad, S.A.

CONCLUSIÓN:

" 1. Emisión de Certificado de Dirección de Obra por técnico competente de las instalaciones de CT's y baja tensión, según formatos oficiales publicados en JCCM, una vez comprobada las instalaciones por parte de UFD.

2. Emisión de Certificados emitidos por empresa instaladora debidamente habilitada de los CT's y redes de baja tensión.

3. Emisión de la carta de aceptación de las instalaciones por parte de UFD, aportando este documento junto con los certificados del punto 1 y 2, para la solicitud de Acta de Puesta en Servicio/explotación de las instalaciones en la JCCM., Consejería de Desarrollo Sostenible, Servicio de Industria y Energía.

4. Realizar el trámite de Cesión de las instalaciones ante UFD, según comunicación de UFD al Excmo., Ayto., en documentos de fecha 05-07-2022 y 23-09-2022.

5. Una vez que UFD haya comprobado toda la documentación expuesta en el punto anterior, elaborará el contrato de cesión de las instalaciones y cesión en uso de los terrenos donde se ubican los CT's. Este contrato será firmado por el Excmo., Ayto., y devuelto según especificaciones de UFD.

6. Una vez que el responsable técnico compruebe y cierre el Exp., UFD pondrá en funcionamiento los CT's instalados y redes de baja tensión cuando la JCCM, extienda la resolución de Acta de Puesta en Servicio/explotación de las instalaciones.

Por tanto, y la vista de las instalaciones ejecutadas y estado de tramitación, la puesta en servicio de las mismas será en los próximos meses, dependiendo de las comprobaciones a realizar por parte de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





UFD y de los trámites administrativos ante la JCCM., Consejería de Desarrollo Sostenible, Servicio de Industria y Energía.”

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal de fecha 11/11/2025, en el que pone de manifiesto la imposibilidad de cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, como consecuencia del incumplimiento contractual por parte de este ayuntamiento. De dicho informe podemos extraer lo siguiente:

“En el presente caso, la parcela transmitida carecía de suministro de energía eléctrica en baja tensión en el momento de la adjudicación de la parcela y la posterior firma de la escritura pública de compraventa (9 de noviembre de 2020) y, a fecha del presente informe, si bien se ha avanzado en la actualización de las instalaciones de acuerdo con la normativa de UFD, S.A., aún se evidencian el cumplimiento de otros trámites necesarios para terminar de dotar con carácter definitivo el citado suministro a la parcela del comprador.”

“Por tanto, el cómputo del plazo para solicitar y ejecutar las obras solo puede iniciarse válidamente, en los términos exigidos en la cláusula 5ª del PCAP, cuando existan las condiciones jurídicas y materiales necesarias, es decir que la parcela disponga de los servicios urbanísticos básicos, sin excepción, y entre ellos, del suministro eléctrico, indispensables para la obtención de la licencia de obras, la posterior construcción y finalmente la puesta en marcha de la actividad proyectada.

El comprador se ha encontrado en una situación de imposibilidad objetiva de cumplimiento, que no puede ser imputable a su voluntad, sino derivada de la omisión del Ayuntamiento cuando puso a la venta las parcelas del parque empresarial (vial 8) sin dotarlas de todos los servicios.

Por tanto, mientras el Ayuntamiento no proporcione dicho suministro, el comprador no puede materialmente cumplir con la obligación de solicitar la licencia urbanística, ni en consecuencia edificar en el plazo previsto, en la cláusula 5ª, lo que deriva en que al comprador no se le pueda considerar incumplidor ni tampoco que se le pueda aplicar sanción alguna de las previstas en la cláusula 7ª por incumplimiento de los plazos, ya que el término para cumplir (6 meses para solicitar la licencia desde la firma de la escritura) no ha llegado a nacer jurídicamente.”

De acuerdo con los informes precedentes queda suficientemente acreditado que la parcela 2.17 del Parque Empresarial carece a fecha de hoy de suministro eléctrico de baja tensión, impidiendo la puesta en marcha de la actividad pretendida por el adjudicatario de la misma, evidenciándose así un incumplimiento contractual por parte del ayuntamiento que ha impedido el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (solicitud de licencia urbanística y ejecución de obras).

Estos hechos han habilitado al comprador a solicitar la resolución del contrato de compraventa sin la aplicación de la penalización que se establece en el pliego de condiciones, puesto que resulta evidente que no se puede cumplir una obligación cuyo cumplimiento depende del cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de una obligación de carácter esencial como es el dotar de suministro eléctrico a la parcela.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



En base a todo lo expuesto, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. Bernardino Guerrero Gómez Pimpollo, adjudicatario de la parcela 2.17 del Parque Empresarial y, en consecuencia, proceder a la resolución del contrato de compraventa por incumplimiento de una obligación esencial por parte de este ayuntamiento como es la dotación de suministro eléctrico y que le ha impedido el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas, tal y como ha quedado acreditado en los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la reversión al ayuntamiento de la parcela 2.17 del Parque Empresarial con una superficie de 1.008,00 metros cuadrados, adjudicada mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020 y elevada a escritura pública con fecha 03/11/2020, asumiendo el Ayuntamiento los costes derivados de dicha reversión.

TERCERO.- Devolver a D. Bernardino Guerrero Gómez Pimpollo, un importe de treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con treinta y seis euros (35.769,36 euros) por los conceptos siguientes:

- Valor de adjudicación	28.150,00 euros
- 21% IVA	5.911,50 euros
- Intereses fraccionamiento.....	1.707,86 euros

CUARTO.- La parcela mencionada revertirá al Ayuntamiento con el carácter de Patrimonio Municipal del Suelo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

(Audio desde 02:23:40 hasta 02:55:50)

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 21/10/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVA DE LA SOLANA

Los integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Solana al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propone elevar al Pleno Municipal para su debate, y en su caso, aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Socialista, tal y como venimos expresando con asiduidad durante las sesiones plenarias, consideramos que el modelo de cesión de las Escuelas Deportivas a los diferentes clubes de la localidad es un acierto, ya que soluciona alguno de los problemas que el Ayuntamiento estaba encontrando a la hora de dar el servicio, como por ejemplo la dificultad de encontrar monitores y entrenadores de diversas disciplinas deportivas. Además, pensamos que desde la gestión directa se puede aportar mayor calidad al servicio.

A pesar de ello, seguimos considerando que estos convenios deben revisarse año a año para mejorar sus condiciones y poder seguir dando un servicio público de calidad a todos nuestros vecinos.

Con las propuestas que proponemos a continuación pretendemos seguir mejorando las condiciones en las que nuestros clubes prestan sus servicios, además de seguir mostrando un apoyo firme a nuestras Escuelas Deportivas, lugar en el que se forman gran parte de nuestros jóvenes a través de los valores del deporte, jóvenes que sin duda serán parte del futuro de nuestra localidad.

Una pequeña inversión económica podría revertir en una gran mejora en la calidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





de nuestras Escuelas Deportivas.

Tal y como hemos expresado siempre, desde el Grupo Municipal Socialista mostramos nuestra disposición para colaborar y elaborar tales convenios, por ello mismo, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Solana el **ACUERDO** de una serie de mejoras que puedan incluirse de cara a las siguientes temporadas deportivas:

- **Mejora en el proceso de pago.** Actualmente los clubes tienen que adelantar dinero del convenio durante algunos momentos de la temporada. Aunque es cierto que al final se recibe todo el dinero del convenio, los clubes hacen un gran esfuerzo para sacar sus cuentas económicas adelante. Si no se soluciona este problema estaremos poniendo en peligro la viabilidad de los diferentes clubes, ya que actualmente tienen que adelantar dinero para hacer frente a nóminas y gastos de las Escuelas Deportivas. **Proponemos que se pueda estudiar una fórmula para la realización de pagos de manera fragmentada durante toda la temporada (al inicio de cada trimestre), haciendo de esta manera que los clubes no tengan que adelantar dinero.**

- **Recuperar la figura del director de Escuela.** Creemos que sería fundamental introducir esta figura en cada una de las diferentes disciplinas deportivas. El director de cada Escuela sería la persona encargada de la supervisión y control de entrenamientos, organización de competiciones, control y cumplimiento de las condiciones de los convenios, etc. Además de dar más calidad al servicio que se presta, esta persona sería el nexo de unión con el Ayuntamiento para cualquier problema que pueda surgir. No olvidemos que aunque los clubes presten el servicio, el Ayuntamiento sigue siendo la administración competente a la hora de garantizar la promoción del deporte. Por este motivo, invertir un dinero extra en esta figura hará que todo el proceso esté más supervisado y tenga mayor calidad.

- **Incluir en los convenios una pequeña partida a cada club destinada a actividades de formación.** De esta manera se estaría ayudando a que los clubes sigan realizando actividades de formación permanente entre sus entrenadores, además de actividades divulgativas que puedan incluir a las familias. Actividades la asistencia a un clínic de formación, realizar ponencias específicas para jugadores o padres, etc. Estas actividades deberían estar correctamente justificadas para ser realizadas.

- **Creación de la "Mesa del Deporte Local".** Creación de este organismo en el que haya representación de todos los clubes y asociaciones deportivas locales con las que el ayuntamiento colabore. Esta mesa podría reunirse de manera anual para tratar temas comunes a todos los estamentos deportivos locales, hablar de necesidades, mantenimiento de instalaciones, actividades u otros asuntos de interés.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





- Presentación de los convenios antes de iniciar la temporada deportiva.

Obviamente no estamos pidiendo que se presente el dinero del que va a disponer cada club, ya que eso depende de algunos datos que aún no se saben, tal y como son el número de equipos que tendrá el club o los monitores que cada club deberá contratar. Pero sí proponemos que se presenten a tiempo las condiciones, derechos y deberes que los clubes tendrán para la siguiente temporada. Es necesario que los clubes manejen la información con la suficiente antelación para evitar la incertidumbre."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, diez votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista.

8.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CURSO SOBRE ZARZUELA A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA UCLM.

(Audio desde 02:55:50 hasta 03:17:55)

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 13/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DE LA SOLANA PARA PONER EN MARCHA UN CURSO SOBRE ZARZUELA A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Los integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Solana al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propone elevar al Pleno Municipal para su debate, y en su caso, aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2023 fueron varios los encuentros mantenidos entre el anterior equipo de Gobierno del Ayuntamiento de La Solana y representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Fruto de ese trabajo, surgió una iniciativa que fue respaldada y confirmada por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: la celebración

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





de un curso de verano organizado por la UCLM sobre Zarzuela que se celebraría en nuestra localidad todos los años.

Con este acuerdo se consiguió que La Solana estuviese en disposición de convertirse en el epicentro académico de todo lo relacionado con un género lírico tan vinculado a nuestra localidad y que tiene su máxima expresión en la Semana Nacional de la Zarzuela, fiesta declarada de interés turístico nacional que organiza cada mes de octubre la Asociación Cultural Amigos de la Zarzuela (ACAZ).

Gracias al respaldo recibido por parte de la UCLM, con su rector a la cabeza, se consiguieron sentar las bases para que todas las personas que estudian, leen y escriben sobre Zarzuela tuvieran también a La Solana como referente académico. Además, se consiguió acercar la Universidad a nuestro municipio e iniciar un camino de colaboración que se podría completar con una cátedra propia sobre Zarzuela.

Durante esta legislatura, el equipo de Gobierno no ha dado continuidad a esta iniciativa. Bajo nuestro punto de vista, esta decisión supone dejar pasar una oportunidad importante para desarrollar una iniciativa académica que serviría para continuar aumentando el prestigio y la calidad de nuestra actividad cultural, pero además sería de gran utilidad a la hora de atraer visitantes a La Solana, algo que tendría un impacto positivo para nuestra economía.

Visto que han pasado más de dos años de legislatura sin que se haya ofrecido información sobre este asunto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Solana el **ACUERDO** sobre los siguientes puntos:

1. Instar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como máxima representante del Ayuntamiento de La Solana a retomar las conversaciones con la UCLM para poner en marcha el curso de verano sobre Zarzuela.
2. Proponer a la UCLM ampliar la colaboración para conseguir que se imparta una cátedra sobre Zarzuela con sede en La Solana.
3. Dar traslado a la ACAZ de estas iniciativas para continuar colaborando con el objetivo compartido de conseguir que la Semana Nacional de la Zarzuela siga creciendo como evento cultural de referencia nacional e internacional."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.





Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, diez votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERJERÍA PRESTADO POR LA FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO.

(Audio desde 03:17:55 hasta 03:50:00)

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 16/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

" PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA PRESTADO POR LA FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO.

Los integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Solana al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales proponen elevar al Pleno Municipal para su debate, y en su caso, aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 1 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de La Solana, representado por la alcaldesa, Luisa Márquez Manzano, y la Fundación Benéfica Legado Bustillo, representada por Julián Díaz-Cano Prieto, firmaron un Contrato Administrativo para los Servicios de Conserjería, Portería y Operarios de Control y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Públicas. Dicho contrato es el resultado del proceso de licitación y adjudicación de los Servicios mencionados, tras las correspondiente elaboración y publicación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

En la Cláusula Tercera del citado Contrato se establece que "El plazo total de ejecución del servicio será de UN (1) AÑO, a partir de la formalización del contrato, sin que exista posibilidad de prórroga alguna."

Por otra parte, en el artículo 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Preparación y Adjudicación del Contrato del que estamos hablando, se dice que "El plazo de vigencia del contrato será de 1 AÑO, a partir de la formalización de este, sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



que exista posibilidad de prórroga alguna.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario."

Por otra parte, en el contrato firmado el 1 de marzo de 2024, entre el Ayuntamiento de La Solana y la Fundación Legado Bustillo, aparece como representante de esta última entidad, Julián Díaz-Cano Prieto, desconociéndose el vínculo de esta persona con la Fundación. Que sepamos, esta persona es concejal del Ayuntamiento de La Solana, pero no es miembro del Patronato de dicha Fundación, tal y como se refleja en el Acta del Pleno de La Solana celebrado el día 20 de julio de 2023, en el que se designan los representantes de la Corporación en el Patronato de la Fundación Legado Bustillo.

Visto que han transcurrido nueve meses desde la finalización del Contrato sin que se haya iniciado ningún procedimiento por parte del Ayuntamiento para resolver esta situación irregular en la que se encuentra la prestación del Servicio de Conserjería y otros, es por lo que proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Solana el ACUERDO sobre los siguientes puntos:

1.- Que se inicien los trámites pertinentes con el fin de solucionar la situación de ilegalidad en la que se encuentra en estos momentos la prestación del Servicios de Conserjería, Portería y Operarios de Control y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Públicas.

2.- Que se informe por parte de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de los efectos y consecuencias que se derivan de la firma de un contrato por una persona que supuestamente carece de legitimación para hacerlo."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





con seis votos a favor de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, diez votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DEL CARNAVAL COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.

(Audio desde 03:50:00 hasta 03:59:05)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 19/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

" MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA POR EL GRUPO POPULAR

ASUNTO:

Solicitud a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, mediante los mecanismos competenciales que le corresponden, declare por silencio administrativo positivo la inclusión del Carnaval de La Solana como Fiesta de Interés Turístico Regional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.— El Ayuntamiento de La Solana, en sesión plenaria celebrada el 2 de febrero de 2023, aprobó por unanimidad la propuesta de solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración del Carnaval de La Solana como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Segundo.— Tras dicho acuerdo plenario, con fecha 26 de abril de 2023, se formalizó la petición inicial de inclusión en el Registro de Fiestas de Interés Turístico Regional ante la administración autonómica, conforme al procedimiento establecido.

Tercero.— Habiendo transcurrido sobradamente el plazo legal de resolución sin que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haya notificado resolución expresa alguna sobre esta solicitud, procede entender operado el silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de solicitud iniciado a instancia de parte cuya resolución no afecta al interés general ni al ejercicio de potestades públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Cuarto.— De acuerdo con el artículo 42 del Decreto 120/2018, de 30 de octubre, por el que se regulan las Fiestas de Interés Turístico en Castilla-La Mancha, la administración autonómica debe resolver expresamente y en plazo la solicitud de declaración e inscripción en el Registro correspondiente. El incumplimiento de este deber, unido a la naturaleza del procedimiento, habilita la estimación por silencio administrativo positivo.

Quinto.— En consecuencia, el 11 de febrero de 2024 se presentó ante el Registro Electrónico de la JCCM la solicitud de certificación acreditativa del acto presunto positivo, así como la reiteración de la petición de inscripción del Carnaval de La Solana como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Sexto.— El Carnaval de La Solana posee una trayectoria histórica, cultural y participativa ampliamente documentada, con un impacto turístico y social que lo sitúa entre los más relevantes de la provincia y de Castilla-La Mancha, cumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto 120/2018 para su catalogación.

Séptimo.— Este Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento del procedimiento iniciado mediante acuerdo plenario, exigiendo a la administración competente el reconocimiento que legalmente corresponde a nuestro Carnaval y evitando que el retraso injustificado perjudique los intereses de La Solana y su ciudadanía.

ACUERDOS

Primero.— Reafirmar por unanimidad el acuerdo plenario adoptado el 2 de febrero de 2023, solicitando la declaración del Carnaval de La Solana como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Segundo.— Instar formalmente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, mediante los mecanismos competenciales que posee, proceda a reconocer y certificar el silencio administrativo positivo operado desde abril de 2023 y, en consecuencia, declare la inclusión del Carnaval de La Solana en el Registro de Fiestas de Interés Turístico Regional.

Tercero.— Solicitar la emisión inmediata del certificado de acto presunto, conforme a la solicitud registrada electrónicamente el 11 de febrero de 2024.

Cuarto.— Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación del expediente, a la Consejería competente en materia de Turismo de la JCCM."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis votos en contra de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA JCCM EN EL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EN LA SOLANA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

(Audio desde 03:59:05 hasta 04:22:45)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 19/11/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA POR EL GRUPO POPULAR

Asunto: Solicitud de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente de la JCCM en el Consejo de Gobierno celebrado en La Solana el 16 de noviembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2022, el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha anunció en La Solana una serie de compromisos en materia industrial, de infraestructuras y de impulso cultural. Tres años después, ninguno de estos anuncios se ha traducido en actuaciones concretas ni en información que permita conocer su estado real de tramitación. Esta ausencia de avances mantiene bloqueadas expectativas esenciales para el desarrollo económico, tecnológico y cultural del municipio.

El Ayuntamiento ha seguido actuando con responsabilidad institucional, pero La Solana continúa sin las inversiones y mejoras anunciadas. Por ello, se considera necesario y urgente que la Junta de Comunidades materialice los compromisos asumidos públicamente.



ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a cumplir de forma urgente los compromisos adquiridos en 2022, relativos a:

- Finalización y modernización del Parque Empresarial de la Carretera de Valdepeñas.
- Dotación completa de servicios esenciales (electricidad, agua, saneamiento, Fibra óptica y accesos) en todos los polígonos industriales.
- Mejora del acceso desde la N-430 al Polígono de la Carretera de Valdepeñas.
- Creación del Museo de la Zarzuela y rehabilitación del antiguo Centro Médico.

2. Solicitar la inclusión en los Presupuestos de Castilla-La Mancha 2026 de las partidas específicas necesarias para la ejecución de estos proyectos.

3. Requerir la celebración de una reunión institucional urgente, antes de finalizar el primer trimestre de 2026, para calendarizar actuaciones, fijar plazos y concretar la financiación.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades, a las consejerías competentes y a la Delegación Provincial.

CONCLUSIÓN

Los compromisos adquiridos en 2022 siguen pendientes y La Solana no puede continuar esperando. Nuestro municipio necesita certezas y avances reales. Es momento de que la Junta convierta en hechos las promesas realizadas y atienda las necesidades que siguen plenamente vigentes."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 27/11/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis votos en contra de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

12.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA. (Audio desde 04:22:45 hasta 04:23:00)

No se presentaron.



13.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 27/10/2025 HASTA EL 01/12/2025.

(Audio desde 04:23:00 hasta 04:24:22)

Se da conocimiento al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la convocatoria del Pleno celebrado el día 30/10/2025 hasta la convocatoria del presente. Se inicia con el Decreto n.º 2025/1807 y finaliza con el nº 2025/2086.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Audio desde 04:24:22 hasta 04:32:00)

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se incluyen en el audio acta de la presente sesión.

Interviene en este punto la Sra. Concejala D^a Angela Notario al objeto de aclarar, por alusiones en el anterior Pleno, sobre cuestiones relacionadas con gastos de representación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 12:32 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

